

12. El catálogo sistemático de materias. La clasificación Decimal Universal.

13. Presente y futuro del catálogo en la biblioteca.

14. El bibliotecario: El personal en las bibliotecas.

15. Planificación y organización de las bibliotecas.

16. Historia de Martos: Los orígenes. Tucci Ibérico. La Colonia Augusta Gemela Tuccitana.

17. Historia de Martos: Los visigodos y la dominación musulmana.

18. La Edad Media en Martos.

19. Los siglos XVI y XVII en Martos.

20. Martos: Desde el siglo XVII a la actualidad.

21. El Patrimonio histórico artístico: Valoración, conservación y difusión de su importancia.

22. El Patrimonio histórico artístico: Legislación actual andaluza.

23. El arte en Martos: Desde el mundo romano a la Edad Media.

24. El arte en Martos en el siglo XVI: Especial referencia a la figura de Francisco del Castillo.

25. El arte Barroco en Martos.

26. El arte en Martos en el siglo XIX y la 1.ª mitad del siglo XX.

27. Las artes aplicadas en Martos. -

Martos, 22 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Bases de la Convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de un puesto de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación, para el año 1991.

PRIMERA: Es objeto de la convocatoria, la contratación laboral indefinida, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluido en la Oferta Pública de Empleo de 1991, y dotado con los emolumentos que para el mismo señala el Convenio Colectivo correspondiente.

SEGUNDA: Requisitos de los/as aspirantes: Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

a) Ser español, varón o mujer.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones propias.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: Instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y acompañando el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen.

En las instancias los/as aspirantes alegarán los méritos que concurren en ellos y presentarán con las mismas los documentos que justifiquen debidamente los méritos alegados.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que, de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que será hecha pública de idéntica forma.

QUINTA: Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Administración designado por la Junta de Andalucía.

Un miembro de cada grupo político.

Un miembro del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA: Baremo de méritos: Se considerarán méritos los siguientes:

1.- La experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondiente al puesto de trabajo solicitado, se valorará en la forma siguiente:

· Por cada mes de servicio en otras Administraciones Públicas, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

· Por cada mes de servicio en Ayuntamientos, en puestos de idéntica categoría o desempeñando funciones propias del puesto de trabajo a que se opta: 0'15 puntos hasta un máximo de 9 puntos.

2.- El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

· Por cada Matrícula de Honor, 0'5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

· Por cada Sobresaliente, 0'25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

· Por cada Notable, 0'10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Estas calificaciones son sólo las referidas a los cursos académicos correspondientes a los estudios de Trabajo Social.

3.- Entrevista personal hasta un máximo de 2 puntos.

4.- La participación en cursos, congresos, seminarios, simposios, jornadas... siempre que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- De 0 a 20 horas 0'10 puntos.
- De 21 a 40 horas 0'20 puntos.
- De 41 a 100 horas 0'30 puntos.
- Mas de 100 horas 0'40 puntos.

Los cursos que no determinen el número de horas de que constó, se valorarán como los de 0 a 20 horas.

Para considerar superado la fase de concurso, será necesario alcanzar la puntuación mínima de 12 puntos.

SEPTIMA: Actuación del Tribunal: Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del concurso.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal.

Terminada la calificación, el Tribunal hará público el nombre de los aspirantes propuestos, por orden de puntuación final, cuyo número no podrá rebasar al de puestos de trabajo convocados y lo comunicará al Presidente de la Corporación, para que se lleven a cabo los nombramientos correspondientes.

OCTAVA: Presentación de documentos. Nombramiento. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría municipal, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor de los aspirantes siguientes en la lista, siempre que hubieran obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizan en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para tal fin.

DECIMO: Normativa aplicable: En lo no prevista en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada; el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre; el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y demás Disposiciones que le sean de aplicación.

UNDECIMA: Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José Nieto Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber: Que, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1994, aprobó las bases y convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General que actualmente se encuentra ocupada de forma interina en la Plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento y que a continuación se indican.

Dicha plaza fue aprobada mediante Oferta de Empleo Público, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 119 de fecha 19 de mayo de 1994.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante Concurso-Oposición libre, debido a la naturaleza y funciones a desempeñar por la plaza de Auxiliar de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, según la clasificación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada de las retribuciones propias de dicho grupo, con nivel de Complemento de Destino 11, Complemento Específico de 718.644 pesetas anuales y demás retribuciones que la Corporación tiene acordadas o pueda acordar en el futuro, con las funciones propias del cargo y demás acordadas por la Corporación y con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Condiciones de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario que los/as aspirantes reúnan, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos en caso de ser seleccionado/a.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca

el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, durante los días laborable y horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos, antes de ser certificadas.

A las instancias se acompañará el resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen que se fijan en 3.000 pesetas, las cuales serán satisfechas por los/as aspirantes en la cuenta restringida de recaudación núm. 0090016704 que a nombre del Ayuntamiento se encuentra abierta en el Banco de Granada-Jerez S.A. de esta localidad o bien mediante el sistema del artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Igualmente se adjuntarán a las instancias la documentación acreditativa de los méritos que se alegan para la fase de Concurso, bien en original o mediante fotocopias compulsadas.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente del concurso-oposición convocado, realizándose el reintegro previa solicitud del interesado/a.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo los/as aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, a partir de su publicación, subsanar las deficiencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución que será hecha pública en la forma indicada anteriormente, contendrá además la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora en que se reunirá el indicado Tribunal para examinar los méritos alegados por los/as aspirantes y proceder a la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios cuya práctica no pueda realizarse conjuntamente será determinado por sorteo público que se realizará ante el Sr. Alcalde, el día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias y se dará a conocer en la resolución indicada en el párrafo anterior.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado por la misma.

b) Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designado por dicho Colegio entre sus colegiados.

c) En representación del personal, un funcionario de carrera designado por el Delegado de Personal, de igual o superior categoría o titulación de la exigida para el acceso a la plaza convocada.

d) En representación de la Corporación, un miembro de la misma, designado por el Sr. Alcalde.